

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DIPLOMADO SOBRE “RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES: LA HERRAMIENTA RED PUENTES ISO 26000”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EDUCAR NOS TRANSFORMA, S.C., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. JACOBO GERMÁN VARGAS MARTÍNEZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, ASISTIDO POR EL DR. JORGE ANTONIO PÉREZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE TÉCNICO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EDUCAR NOS TRANSFORMA” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EDUCAR NOS TRANSFORMA, S.C.” QUE:

- I.1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, fracción I Inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede permiso para constituir una S.C. (Sociedad Civil) bajo la siguiente denominación: “EDUCAR NOS TRANSFORMA, S.C.”.
- I.2. Conforme al Artículo Quinto: “La sociedad tiene por objeto: Realizar proyectos de capacitación y educación para grupos vulnerables, comunidades indígenas y campesinas, así como proyectos de enseñanza con validez oficial de estudios en los términos de la Ley de Educación; brindar capacitación sobre servicios educativos, desarrollo institucional y fortalecimiento de organizaciones sociales para el desarrollo regional sustentable; propiciar actividades de capacitación, investigación y desarrollo económico que promuevan relaciones equitativas entre mujeres y hombres; constituir grupos, organismos y mecanismos de articulación y asociación de empresas e instituciones de economía social y solidaria y de comercio justo; desarrollar actividades que generen y fortalezcan el bienestar social, la apropiación de procesos productivos, la integración de cadenas productivas y la comercialización por parte de los productores rurales, micro, pequeños y medianos empresarios; crear, fortalecer y apoyar Centros de Desarrollo Empresarial e Incubadoras de Negocios; en general celebrar y ejecutar todos los actos, convenios y convenios que sean anexos y conexos con su objeto social, incluyendo aquellos con cualquier dependencia de Gobierno, ya sea Municipal, Estatal o Federal, garantizando que los recursos públicos obtenidos por dichos actos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto social de la Sociedad; la búsqueda de apoyos económicos y su administración, en forma directa o a través de convenios de colaboración con organismos afines nacionales y extranjeros, para el financiamiento de proyectos productivos in general y que tengan por objeto el apoyo económico a la asociación y sus actividades; brindar asesoría remunerada a organismos públicos, privados y sociales sobre las materias propias de su objeto social y destinar estos recursos al cumplimiento de su objeto social.
- I.3. Mediante la Escritura Pública en la que se hizo Constar la Constitución de la Sociedad Denominada “EDUCAR NOS TRANSFORMA, S.C.” del 15 de junio 2007 ante el

Notario Lic. Alejandro Esquivel Macedo de la Notaría # 8 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Se nombra al Lic. Jacobo Germán Vargas Martínez como Secretario y en la misma acta se otorgan facultades a los miembros del Consejo Directivo en el Inciso V. "Sustituir todo o en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales. – Podrían sustituir todo o en parte el poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.- Así mismo acordaron otorga a todos los integrantes del consejo directivo, para que lo ejerzan de forma individual y de manera indistinta, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para actos de Administración, Poder para sustituir todo o en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales."

- I.4. Su domicilio será en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el extranjero. Su domicilio actual se encuentra en Bambú No. 6, Col. El Carrizal, Querétaro, Qro. C.P. 76030
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es EGN070615331

II. DECLARA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

- II.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en los términos del Decreto Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 1981, así como en el Decreto Presidencial del 5 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006, creado con el objeto de fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en los campos de la historia y otras ciencias sociales, así como conservar y acrecentar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana;
- II.2 Con el objeto de fortalecer su autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa el Ejecutivo Federal expidió el Decreto por el cual se reestructura El Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora" el 5 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de octubre de ese mismo año.
- II.3 Tiene por fines realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la Historia y las Ciencias Sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.4 Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- II.5 El doctor Luis Antonio Jáuregui Frías es el Director General de "EL INSTITUTO", por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, como lo acredita con

su nombramiento de fecha 29 de octubre de 2010, debidamente protocolizado mediante la escritura pública número 59,580 de fecha 20 de diciembre de 2010; otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13 de la ciudad de México, Distrito Federal.

Que el doctor Dr. Jorge Antonio Pérez Pineda es profesor-investigador de "EL INSTITUTO", además de ser el responsable técnico del diplomado materia de este convenio.

- II.6** Para todos los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en la Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03730, en México, Distrito Federal.
- II.7** Para recibir los pagos de inscripción y colegiaturas, derivados del presente convenio, señala la cuenta de cheques número **0175773172** de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER S.A., sucursal Banca de Gobierno Valle Beistegui, número 7682, plaza Distrito Federal, con número de Clabe Interbancaria **012 180 00175773172 0**, a nombre de Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- II.8** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IJJ8111184L7.

III. DE LAS PARTES:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es conjuntar esfuerzos, acciones y recursos de "EDUCAR NOS TRANSFORMA" y de "EL INSTITUTO", para llevar a cabo la impartición del Diplomado "RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES: LA HERRAMIENTA RED PUENTES ISO 26000", dirigido a consultores con experiencia en empresas e instituciones gubernamentales que deseen acreditarse en la aplicación de la herramienta Red Puentes ISO 26000 e interesados en promover la Responsabilidad social para mejores prácticas de las empresas y gobiernos que impactan a la sociedad mexicana y el medio ambiente.

Para cumplir cabalmente con el objeto de este convenio, las partes convienen en llevar a cabo la realización de las acciones que se precisan en el ANEXO No. 1 de este instrumento, que firmado por los otorgantes forma parte integrante del mismo, de acuerdo a los términos, condiciones y especificaciones que en el mismo se mencionan. Este diplomado se impartirá en "EL INSTITUTO", en su sede Madrid sito en: calle Madrid

número 82, colonia El Carmen Coyoacán, C.P. 04100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEGUNDA. DEL DIPLOMADO.

El diplomado se desarrollará de acuerdo a las temáticas, términos y especificaciones contenidas en el ANEXO No. 1, y comprende los módulos siguientes:

1. Conceptos generales de la responsabilidad social (RS).
2. La norma internacional ISO 26000 como referente de la RS.
3. Selección de asuntos de la RS.
4. Herramientas de diagnóstico ISO 26000.
5. Proceso de aplicación de la herramienta.

El diplomado se realizará durante el periodo del 11 de mayo al 6 de julio de 2013, en 94 horas clase distribuidas en diecisiete sesiones, con una participación de 18 asistentes, como cupo máximo. Los horarios serán acordados por las partes.

La programación del diplomado y las temáticas a impartir, serán establecidas por las partes conforme al ANEXO No. 1 de este Convenio de Colaboración, en cual también se describen en forma detallada la duración, sedes, metodología, contenido temático, cronograma de actividades y demás especificaciones y características del diplomado y de su programación.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "El INSTITUTO" y "EDUCAR NOS TRANSFORMA", acuerdan desarrollar El Diplomado de Responsabilidad Social de las Organizaciones y realizar las actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- Concientizar a las organizaciones sobre sus impactos en la sociedad y el medio ambiente, fundamentada en las recomendaciones de la Norma Internacional ISO 26000.
- Formar y capacitar a personas interesadas, y en particular a consultores que quieren aplicar la "Herramienta de Auto-Diagnóstico en la Norma ISO 26000RS" elaborada por la Red Puentes México y propiedad intelectual de Enlace, Comunicación y Capacitación, A.C., institución miembro de la Red Puentes México.
- Desarrollar, afirmar y difundir un entendimiento de la Responsabilidad Social de acuerdo a la experiencia y perspectiva del Instituto y de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) ligadas por su quehacer con los sectores y grupos afectados por las decisiones y acciones de las organizaciones;
- Ofrecer a las empresas, al gobierno y a otras organizaciones un instrumento confidencial y evaluativo de sus prácticas en Responsabilidad Social en base a la Norma ISO 26000 RS que enriquezca su visión y los acerque a la realidad que viven los grupos afectados por sus acciones y decisiones.

- En reconocimiento del interés mutuo en el tema de la Responsabilidad Social, llevar a cabo acciones de colaboración en la creación y ejecución de una especialidad académica y práctica en Responsabilidad Social que aporte la perspectiva y experiencia de los expertos del Instituto, tanto como los expertos de las organizaciones miembro de la Red Puentes México y de otras organizaciones aliadas.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EDUCAR NOS TRANSFORMA”

“EDUCAR NOS TRANSFORMA”, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL INSTITUTO” lleve a cabo la organización del diplomado, en los términos convenidos.
- B) Dentro del ámbito de su competencia, podrá dar por escrito a “EL INSTITUTO” las indicaciones que estime convenientes para ajustar sus compromisos a las especificaciones contenidas en el presente instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO” coordinará la impartición del diplomado conforme al programa presentado en el Anexo 1. El responsable de tal labor será el doctor Dr. Jorge Antonio Pérez Pineda, Profesor-investigador adscrito a la Coordinación de Cooperación Internacional.

“EL INSTITUTO” se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- A) Reportar a “EDUCAR NOS TRANSFORMA”, los avances logrados en cada uno de los módulos impartidos.
- B) Al término de la vigencia de este convenio, presentar a “EDUCAR NOS TRANSFORMA”, un informe final con los resultados obtenidos, destacando el grado de éxito del diplomado y los demás elementos que permitan conocer el impacto del mismo en beneficio de la formación de consultores especializados en responsabilidad social.
- C) Destinar los recursos a que se refiere la cláusula sexta de este convenio, única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, debiendo cubrir los gastos directos al personal docente, materiales y suministros y costos de la logística.

SEXTA. DEL COSTO DEL DIPLOMADO.

Las partes acuerdan en que para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico y para llevar a cabo las acciones previstas en el ANEXO No. 1, se establece un costo de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100M.N.), por cada participante que se inscriba, debiendo cubrir por concepto de inscripción la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Estas cuotas se recibirán en la cuenta bancaria de cheques señalada en la declaración II.7.

La inscripción deberá cubrir los requisitos siguientes:



- A) El participante deberá llenar el formato de inscripción en línea, diseñado ex profeso por "EL INSTITUTO" y disponible en su página Web.
- B) Presentar Currículum Vitae actualizado que demuestre experiencia mínima de dos años en trabajos de consultoría para empresas o instituciones de gobierno.
- C) Carta de exposición de motivos para cursar el diplomado, sus planes para aplicar los conocimientos que adquieran y la manera en que piensan financiar el diplomado.
- D) Nivel mínimo de licenciatura a comprobar con título profesional o historial académico con el 100 por ciento de créditos cubiertos, o al menos el 80 por ciento de créditos cubiertos.
- E) Fotografía en formato .JPG
- F) Copia de identificación oficial con fotografía.
- G) Comprobante de domicilio.
- H) Manejo de PC y lectura de textos en inglés.

"EL INSTITUTO", expedirá a los participantes que así lo soliciten, los recibos que acrediten el pago de inscripción y colegiatura. Dichos recibos deberán cumplir con los requisitos fiscales que para su expedición establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación

SEPTIMA. DESTINO DE LA APORTACIÓN.

Los recursos económicos recibidos por los conceptos que se refiere la cláusula anterior deberán destinarse estrictamente al cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración y de las demás acciones establecidas en el ANEXO No. 1, y no podrá ejercerse para otros fines distintos a los señalados, por lo que se deberá comprobarse a entera satisfacción el destino y aplicación de dichos recursos.

OCTAVA. DE LAS EROGACIONES RECUPERABLES POR INFRAESTRUCTURA Y COSTOS INDIRECTOS.

Las partes convienen en que se cubrirá a "EL INSTITUTO", por concepto de infraestructura y otros conceptos de gastos indirectos un porcentaje del 15% (QUINCE POR CIENTO), del total de los ingresos captados por inscripciones y colegiaturas.

NOVENA. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS REMANENTES

Las partes acuerdan que en el caso de existir remanentes financieros que se llegaren a derivar con motivo de la ejecución del diplomado y expresadas en el informe final, se distribuirán en términos de la equidad, reciprocidad y en la justa participación de las actividades apoyadas por "EDUCAR NOS TRANSFORMA" y por "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. ENLACES.

Para todo lo relacionado y concerniente al cumplimiento del objeto de este instrumento y de su ANEXO No. 1, las partes convienen en designar como enlaces responsables para la verificación, seguimiento, evaluación, cumplimiento y ejecución de las acciones acordadas así como de los resultados obtenidos a:

Por "EDUCAR NOS TRANSFORMA": El Representante Legal, el Licenciado Jacobo Germán Vargas Martínez

Por "EL INSTITUTO" COLEGIO": El Responsable Técnico Doctor Jorge Antonio Pérez Pineda.

Los enlaces responsables designados por cada una de las partes podrán convocar y llevar a cabo reuniones periódicas cuando así lo determinen de común acuerdo, para la evaluación y seguimiento de las actividades que se realicen en cumplimiento del objeto de este convenio y de su ANEXO No. 1.

DÉCIMA

PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor y/o de propiedad industrial que otorgan las leyes de la materia tanto en la República Mexicana como en el extranjero, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se llevan a cabo por el personal de las partes, les corresponderá la titularidad de manera equitativa. Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las producciones y difusión de los trabajos objeto del presente instrumento, sólo podrán hacerse previa autorización de las partes.

DÉCIMA

SEGUNDA. EXCEPCIÓN DE EXHIBIR LA GARANTIA.

En virtud de que "EL INSTITUTO" está exento de otorgar garantías, al ser una institución pública, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente convenio, "EL INSTITUTO" no exhibirá fianza alguna para garantizar el GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA

TERCERA. SUBROGACIÓN DE SERVICIOS.

Para los efectos del presente convenio se entiende por subrogación el acto por el cual "EL INSTITUTO" encomienda a otra persona física o moral, la ejecución de parte de los servicios, o de aquellos que requieran la utilización de equipo distinto al de "EL INSTITUTO" para cumplir con el objeto del presente convenio.

Cuando "EL INSTITUTO" pretenda realizar una subrogación en los términos del párrafo que antecede, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EDUCAR NOS TRANSFORMA", la que resolverá si acepta o rechaza la subrogación.

En caso de subrogación, el responsable de la ejecución de los servicios será "EL INSTITUTO" y será a éste a quien se cubrirá su importe. El subrogado no quedará en ninguno de los derechos de "EL INSTITUTO" ni tendrá relación alguna con "EDUCAR NOS TRANSFORMA".

DÉCIMA

CUARTA. RESPONSABILIDADES.

Las partes convienen en que cada una de ellas será responsable de cumplir con los compromisos que asumen con motivo de este instrumento, por lo que la parte a la que se le atribuya el incumplimiento, error, defecto u omisión, será responsable de cumplir con sus obligaciones y de subsanar los errores, defectos u omisiones, y la otra no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

DÉCIMA

QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este convenio, por causas justificadas o por razones de interés

general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA

SEXTA. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido, sin necesidad de intervención judicial.

En caso de incumplimiento a las obligaciones, términos y demás condiciones pactadas en este convenio por parte de "EDUCAR NOS TRANSFORMA" Y "EL INSTITUTO", podrán optar por lo siguiente:

Exigir su cumplimiento, sin necesidad de intervención judicial, mediante el requerimiento que se haga a "EL INSTITUTO", para que se ajuste a lo pactado en el presente instrumento, o bien para que lleve a cabo las acciones de igual equivalencia a las referidas en el presente instrumento; en caso de que incurra en retraso, será requerida para que se ponga de inmediato al corriente de sus obligaciones, por lo que "EDUCAR NOS TRANSFORMA", le informará en qué consiste el retraso o el indebido cumplimiento. Para este efecto, "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las gestiones necesarias y a proporcionar la información que se requiera para regularizar y ajustar sus compromisos y obligaciones a lo establecido en este instrumento.

En caso de que no exista disponibilidad por parte de "EL INSTITUTO" para llevar a cabo las conciliaciones a que se refiere el inciso anterior, "EDUCAR NOS TRANSFORMA", podrá rescindir este instrumento sin necesidad de intervención judicial y sin responsabilidad para esta última, de conformidad con las disposiciones aplicables en su caso.

"EL INSTITUTO" no será responsable por el incumplimiento de los compromisos que adquiere con motivo del presente Convenio de Colaboración, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de "EDUCAR NOS TRANSFORMA" con respecto de cualquiera de las obligaciones que adquieren en virtud de este convenio;
2. Cuando "EDUCAR NOS TRANSFORMA" no proporcione oportunamente la información y/o documentación que se requiera y que se le solicite para el cumplimiento del objeto de este convenio;
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el puntual cumplimiento de los compromisos a su cargo.

DÉCIMA

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes podrán dar por terminado este convenio de manera anticipada, mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la

inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente acuerdo o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

En caso de que una de las partes dé por terminado este instrumento y de que "EDUCAR NOS TRANSFORMA" aporte recursos a "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en la Cláusula Tercera de este convenio de colaboración; este último comunicará a "EDUCAR NOS TRANSFORMA", sobre los recursos que en su caso estén comprometidos con terceros que no puedan ser cancelados, a fin de que ambas partes hagan lo posible por suspender el compromiso de recursos posteriores a la fecha de la notificación.

DÉCIMA

OCTAVA. TERMINACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes o en su caso, proceder a la terminación anticipada del convenio, tomando las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

DÉCIMA

NOVENA. MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

Las partes convienen y aceptan que cualquier modificación al presente instrumento procederá sólo por causas excepcionales plenamente justificadas a solicitud y por acuerdo de las partes y plena aprobación de las autoridades competentes de "EDUCAR NOS TRANSFORMA".

VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes; éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes.

El personal que participe en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan las partes, acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.

VIGÉSIMA

PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

El presente convenio es público de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin embargo, la información que proporcione "EDUCAR NOS TRANSFORMA", para el cumplimiento del presente convenio, será considerada como confidencial en términos del artículo 18, fracción i del ordenamiento jurídico en comento, por lo que "EL INSTITUTO" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EDUCAR NOS TRANSFORMA" con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial los términos de este convenio.

VIGÉSIMA

SEGUNDA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución; ésta será resuelta en amigable composición y por escrito, por medio de los enlaces designados en la cláusula sexta anterior.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la controversia subsista, las partes voluntariamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero distinto del señalado, que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

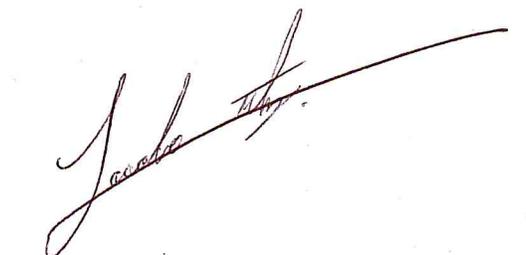
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo por triplicado y para constancia, quedándose dos ejemplares en poder de "EDUCAR NOS TRANSFORMA" y uno en poder de "EL INSTITUTO"; en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 9 de mayo de dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EDUCAR NOS TRANSFORMA"

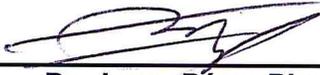


Dr. Luis A. Jáuregui Frías
Director General



Jacobo Germán Vargas Martínez
Secretario y Representante Legal

Testigo



Dr. Jorge Pérez Pineda
Coordinador de Investigación
Ciencias Sociales y Cooperación Internacional

Testigo



Lic. Jorge Efrén Molina Casas
Coordinador
Red Puentes México

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EDUCAR NOS TRANSFORMA", CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 9 DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.